

# Declaran en Reorganización a la empresa estatal Industrias Militares del Perú S.A. - INDUMIL PERU S.A.

DECRETO LEY N° 25890

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°.**- Declárase en Reorganización a la empresa estatal Industrias Militares del Perú S.A. - INDUMIL PERU S.A.- durante el período de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ley, facultándose al Directorio para que, en ese lapso, adopte las medidas necesarias para reestructurar y reorganizar la Empresa mediante acciones de racionalización operativa y administrativa, así como implementar las medidas tendientes a su saneamiento económico y financiero.

**Artículo 2°.**- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto Ley, el Directorio de la Empresa aprobará y pondrá en ejecución un programa de racionalización del personal.

La Empresa con el informe previo formulado por el Ministro de Defensa, solicitará a la Autoridad de Trabajo la aprobación de las medidas de reducción de personal, debiendo acompañar para el efecto la nómina del personal excedente. En caso de que la Autoridad Administrativa de Trabajo no se pronunciara en el plazo señalado por Ley, se tendrá por aprobada la solicitud, quedando en consecuencia concluida la vía administrativa.

Los trabajadores que cesen por efecto de este proceso de reducción tendrán derecho a percibir los beneficios sociales correspondientes de acuerdo a Ley, sin que sea procedente el otorgamiento de beneficios adicionales.

**Artículo 3°.**- El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo proveerá los recursos financieros para la ejecución de lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.**- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defepsa  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior  
FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia  
VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud  
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura  
JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales  
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas  
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social  
ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción  
JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería  
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación  
MAXIMO MANUEL VARA OCHOA  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa